



# Municipalidad Distrital de Characato

293

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°99-2024 -GM-MDCH

Arequipa, 06 de setiembre del 2024.

### VISTOS:

El Informe N°252-2024-GDS-MDCH de fecha 04 de setiembre del 2024 donde la Encargada de la Gerencia de Desarrollo Social remite para aprobación la reformulación del plan de trabajo denominado: **"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"** de acuerdo al Acta de Visita a Campo N°001-2024-PVL-MDCH, el Informe de Disponibilidad Presupuestal N°334-2024-AEI/OPPyOPMI-MDCH de la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI de fecha 04 de setiembre del 2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; y en su artículo N° 84, en el ítem 2.11 señala que una de las funciones de las municipalidades distritales es la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, mediante la Ley N°24059, del 04 de enero de 1985, se crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la república destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas de 250 mililitros de leche o alimento equivalente.

Que, mediante la Ley N°26637 – "Dictan normas referidas a la administración del Programa del Vaso de Leche" (16 de Junio de 1996), conocida como la Ley de la Distritalización y en la que se señala que en cada Concejo Distrital se conformará un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche aprobado mediante Resolución de Alcaldía, con acuerdo del Concejo Municipal.

Que, La Ley N°27470 – "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche", promulgada el 01 de junio de 2001. En sus 11 artículos norma aspectos del Programa del Vaso de Leche, su objetivo, organización, utilización de recursos, ración alimentaria, productos, beneficiarios, índices de distribución, autorización de recursos, supervisión y control y responsabilidades de no politización del programa.

Que, con fecha 14 de agosto del 2024 el Órgano de Control Interno de la Contraloría General de la República realiza la visita e inspección del Almacén del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Characato encontrando observaciones debiendo ser subsanadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de alimentos y bebidas; el Manual de Administración de almacenes para el sector Nacional y la Norma Técnica Sanitaria para el Almacenamiento de alimentos terminados destinados al Consumo Humano levantando el Acta de Visita a Campo N°001-2024-PVL-MDCH.





# Municipalidad Distrital de Characato

292

Que, siendo ello así la Gerencia de Desarrollo Social en el marco de sus competencias reformula el Plan de Trabajo denominado: **"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"** de acuerdo a las observaciones señaladas en el Acta de Visita a Campo N°001-2024-PVL-MDCH; el cual tiene como objetivo mejorar el nivel nutricional de los sectores más pobres y así contribuir a mejorar la calidad de vida de esta población que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales y así prevenir la desnutrición y fomentar la participación de la comunidad organizada del distrito de Characato.

Que, con Informe de Disponibilidad Presupuestal N°334-2024-AEI/OPPyOPMI-MDCH, la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI emite opinión técnica en materia presupuestal favorable para atender el gasto que generará la ejecución del referido plan de trabajo, precisando que, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 5,563.50 (Cinco mil quinientos sesenta y tres con 50/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°142-2024-MDCH se designa a partir del 15 de julio de 2024 al C.P.C. Percy Cañari Huanto en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato; y de conformidad con el Artículo Segundo, de la Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH, donde se delega a Gerencia Municipal en MATERIA ADMINISTRATIVA en el literal g. *"Aprobar Manuales de Procedimiento, Planes de Trabajo, Fichas de Actividad y otras normas administrativas internas que permitan la optimización de las actividades que ejecuta y servicios que atiende la Municipalidad, así como la racionalidad en el gasto y el manejo adecuado de recursos financieros"*;

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: **"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"**, con un presupuesto total de S/. 5,563.50 (Cinco mil quinientos sesenta y tres con 50/100 Soles); en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe N°252-2024-GDS-MDCH, Informe de Disponibilidad Presupuestal N°334-2024-AEI/OPPyOPMI-MDCH.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la ejecución del plan denominado: **"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"**, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Characato.

**ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE**, una vez concluida la ejecución de las actividades del plan denominado: **"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"**, la Gerencia de Desarrollo Social deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la conclusión de la actividad, ello para su aprobación por la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** con la presente resolución a la Oficina de Administración Financiera, Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

C.P.C. Percy Cañari Huanto  
Gerente Municipal